

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. DUQUE DEL PARQUE.

SESION DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1822.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se mandaron insertar en el Acta de este dia los votos particulares de los Sres. Gonzalez (D. Manuel) y Meilo, contrarios al dictámen de la comision de Guerra, por el que se mandaron suspender los efectos del decreto de 29 de Junio de 1821, autorizando al Gobierno para retardar los retiros á los militares que los solicitasen en la actualidad.

Las Córtes recibieron con agrado una exposicion de varios ciudadanos de la ciudad de Játiva, en que daban gracias á las mismas por haber decretado medidas vigorosas para contener y castigar á los que conspirasen contra la Constitucion.

Mandáronse repartir á los Sres. Diputados 200 ejemplares de la circular del Ministerio de Marina, que remitió con oficio el Secretario del Despacho de este ramo, comunicando el decreto de las Córtes de 11 del presente, por el que se facultó al Gobierno para que pudiera carenar y rebajar los buques que en su concepto lo necesitasen, con las modificaciones que en dicho decreto se establecieron.

Al darse cuenta del dictámen de la comision encargada de formar el reglamento provisional de policia, relativamente á las adiciones hechas en la sesion del 18 del presente mes por los Sres. Gonzalez Alonso, Flores Calderon y Ayllon, manifestaron estos señores que respecto de estar satisfecho el objeto que las motivó en la aprobacion de los artículos reformados y presentados últimamente por la comision, las retiraban; con cuyo motivo no se votó el referido dictámen.

Se aprobó el presentado por la misma acerca de la exposicion del Ayuntamiento de Cádiz sobre que se declarase carga concejil la de diputados de barrio de aquella capital; opinando la comision que estando satisfecho el objeto de dicha exposicion en el art. 9.º del Reglamento ya aprobado, se archivase el expediente.

Tambien se aprobó otro dictámen de la expresada comision sobre las adiciones presentadas en la sesion del 21 del actual por los Sres. Jáimes, Melendez, Zuluetta y Gomez (D. Manuel); siendo de parecer en cuanto á la primera, que no acarreado utilidad alguna la circunstancia pedida en ella, y siendo demasiado gravosa á los alcaldes de las cabezas de partido, se declarase no haber lugar á deliberar: que en cuanto á la segunda, podia admitirse en la forma siguiente: «ó que presenten

ñador abonado:» que debiendo ser respecto de la tercera proporcionadas las penas al delito, y no á la mayor ó menor poblacion de los sitios en que se cometiesen, las autoridades políticas fuesen las que debiesen graduar con su prudencia el máximum y el mínimum de las penas; y que por lo tocante á los artículos adicionales del Sr. Gomez, siendo algunos de ellos incompatibles con las ideas manifestadas en el Congreso durante la discusion del reglamento, y hallándose otros incluidos en los ya aprobados, se declarase no haber lugar á deliberar sobre todos ellos.

Anunciando el Sr. *Presidente* que iba á continuar la discusion de la ordenanza general del ejército, se leyeron, y quedaron aprobados, los artículos 27 y 33 del título VII, capítulo III, que presentó la comision nuevamente redactados, y decian:

«Art. 27. Siendo sumamente perjudicial en los climas cálidos el dormir sobre cubierta (á lo que propende el soldado en los climas calurosos), lo que produce fiebres, disenterías y oftalmías, los oficiales deberán poner el mayor cuidado en impedir este abuso, á menos que se hallen puestos los toldos.

Art. 33. Debiéndose precaver á las tropas de las indisposiciones propias del clima á que arriben, cuando estén próximas á desembarcar harán conocer los facultativos al comandante de las mismas los alimentos vegetales y animales del país que puedan perjudicar á la salud del soldado, y se tomarán las medidas oportunas para que no desprecien estos avisos (que se darán en la orden del cuerpo) cuando desembarquen, permitiéndoles solo el que se provean de aquellos comestibles que segun los inteligentes no les puedan dañar.»

Se aprobaron tambien desde el art. 1.º del capítulo IX, título VIII del proyecto, hasta el 18 del capítulo XV del mismo título, suprimiendo en el art. 1.º del capítulo IX, y en el mismo del capítulo X, las palabras «por terna.» En el 8.º de este último capítulo se sustituyeron las palabras «del político» á las «de Hacienda.» suprimiendo en el art. 1.º del capítulo XI las de «por terna.»

Se acordó que el orden señalado en el art. 9.º del mismo capítulo XI, fuese el aprobado en el 1.º del citado título VIII reformado por la comision. Sustituyóse la palabra «razon» á la de «consideracion.» con que estaba redactado el art. 4.º del capítulo XIV, y la de «recorrer» á la de «reconocer» en el art. 12 del capítulo XV.

Se leyó, y mandó pasar á la comision, la adiccion que sigue, del Sr. Somoza al art. 1.º, título VIII de la referida ordenanza:

«Pido á las Córtes que en la clase de Vicario general se exprese: «sin perjuicio de lo que con respecto de este destino se resuelva por las mismas en el arreglo definitivo del clero.»

Se suspendió esta discusion.

Se dió cuenta del dictámen de las comisiones reunidas Eclesiastica y de Política, que se mandó dejar sobre

la mesa, acerca de la proposicion que hizo en la sesion de 13 del corriente el Sr. Canga Argüelles y suscribieron otros varios señores, con motivo de haber visto el decreto de la Congregacion romana llamada del Índice, de 26 de Agosto último, en que se prohibieron varias obras de autores españoles que defienden los derechos de la Nacion.

La comision encargada de rectificar la propuesta de visitadores para las Audiencias en conformidad de lo resuelto en la legislatura ordinaria anterior, presentó su dictámen, que se leyó, con las ternas de los individuos nuevamente propuestos; opinando que los sugetos que mereciesen la confianza de las Córtes y obtuviesen el nombramiento de visitadores, deberian gozar la gratificacion de 80 rs. diarios desde aquel en que emprendiesen su viaje para desempeñar sus funciones, pagándose esta asignacion por lo que faltaba del presente año económico, del imprevisto general. Suscitada alguna discusion sobre si dicha gratificacion era ó no suficiente, y declarado el punto discutido, quedó aprobado el dictámen de la comision.

Procediéndose en seguida á la eleccion de visitadores por el orden propuesto por la comision, fué elegido para la Audiencia de Madrid el Sr. D. Felipe Martinez Aragon por 80 votos contra 38 que tuvo D. Andrés García Corral, 12 D. José Sotos y 2 D. Tomás Vallejo, de la totalidad de 132.

Para la de Valladolid, el Sr. D. José Fuente Herrero, por la totalidad de 129 votos.

Para la de Granada, el Sr. D. Juan Alfonso Montoya, por 71 votos contra 49 que reunió D. Juan Antonio Morgaez, 7 D. Manuel Villaceballos, y 1 D. Antonio Soriano, de la totalidad de 128.

Para la de Sevilla, D. Manuel Trinidad Moreno, por 64 votos contra 44 que tuvo D. Juan Alvarez Sotomayor, 16 D. Agustin Blasco, y 1 respectivamente Don Estéban Diaz Prado y D. José Lemos, de la totalidad de 126.

Para la de Galicia, el Sr. D. Francisco Camino, por 77 votos contra 30 que reunió D. José Diaz Gil, 4 Don Estéban Diaz Prado, 2 D. Santos San Martin, y 1 respectivamente D. Andrés García del Corral y D. Juan Bautista Perez, de la totalidad de 115.

Para la de Oviedo, el Sr. D. Eduardo Failde, por 73 votos contra 31 que tuvo D. Joaquin Budiño, y 4 Don Juan Martin Ituztre, de la totalidad de 108.

Para la de Aragon, el Sr. D. Ildefonso Fernandez Arjona, por 58 votos contra 39 que tuvo D. Nicéforo Martinez de Bonilla, 8 D. Mariano Santander, 5 D. Ruperto Cerezo y 1 D. Andrés García del Corral, de la totalidad de 111.

Suspendida la eleccion para continuarse á última hora del dia inmediato, anunció el Sr. *Presidente* que en el mismo se trataria del dictámen de la comision de Hacienda sobre el presupuesto adicional del Ministerio de Marina, continuando la discusion de la ordenanza general del ejército.

Se levantó la sesion.